



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26
Ciudad de México a 9 de julio de 2026

CONSECUTIVO: 22QE2022V0052-4

No. de Expediente: 22QE2022V0052.

No. de Bitácora: 09/MG-0135/12/22.

Asunto: Resolución Administrativa por la que se determina autorizar un proyecto de manera Condicionada.

Ing. Carlos García Villaseñor

Director General del Centro SICT Querétaro

Av. Constituyentes no. 174 Pte.

Col. Mariano de las Casas Santiago

C.P. 76037, Querétaro, Qro.

Teléfono: (442) 212 40 90

Exts.: 59000 y 59001

Correo E.: carlos.garciai@sict.gob.mx

P R E S E N T E

Recibi Original 35 fojas
Natali Yanez Alvarado



17-07-26

VISTO. El expediente con clave **22QE2022V0052** que se encuentra en el archivo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), adscrita a esta Subsecretaría de Regulación Ambiental, perteneciente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), ubicada en el domicilio que se cita al pie de página, integrado con motivo de la solicitud del trámite denominado **SEMARNAT-04-003-A "Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional. No incluye Actividad Altamente Riesgosa"**, ingresado en esta DGIRA, el 08 de diciembre de 2022, por el **Centro SICT Querétaro (promovente)**, a través del entonces Director General, el **Ing. Adolfo Lizárraga Fontes** ahora el **Ing. Carlos García Villaseñor**, que tiene acreditada su personalidad jurídica ante esta DGIRA; anexa a la cual, presentó la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (**MIA-R**) para el **proyecto** denominado **"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino: Zapote - Higuerrillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"** (**proyecto**); a ubicarse en el municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuerrillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*

Centro SICT Querétaro

Página 1 de 35



2026
año de
**Margarita
Maza**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

RESULTANDO:

- I. Con fecha 08 de diciembre de 2022, el **promoviente** presentó ante esta DGIRA el oficio número C.SICT.721.200.1013/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual, el **promoviente**, ingresó el trámite **SEMARNAT-04-003-A** denominado *"Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional. No incluye actividad altamente riesgosa"*, al cual, se le asignó el número de **Bitácora 09/MG-0135/12/22** y **Expediente 22QE2022V0052**, anexando a la **MIA-R**, información cartográfica, vectoriales y los programas ambientales del **proyecto**, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Con fecha 15 de diciembre de 2022, el **promoviente** ingresó en esta DGIRA el oficio número C.SICT.721.200.1097/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, adjuntando el original del periódico denominado *"DIARIO DE QUERÉTARO"* (página 29) de fecha 13 de diciembre de 2022, donde el **promoviente** realizó la publicación del extracto del **proyecto**, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**.
- III. Con fecha 05 de enero de 2023, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental, ubicado en Av. Central #300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México; en cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 primer párrafo y 35 **LGEEPA**; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la **MIA-R** en el portal electrónico de esta SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>
- IV. Con fecha 05 de enero de 2023, esta DGIRA publicó en la página electrónica del portal de la **SEMARNAT**¹, a través de la Separata número DGIRA/0001/23 Año XXI de la Gaceta Ecológica¹, el listado del ingreso de proyectos; así como, la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el período comprendido del 15 de diciembre de 2022 al 04 de enero de 2023 (incluyendo los extemporáneos), entre los cuales se incluyó el **proyecto**.

¹ Ver "Listado de ingreso de proyectos y emisión de resolutivos derivados del procedimiento de EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" publicado en la Gaceta Ecológica de la SEMARNAT número DGIRA/0054/25 de fecha 27 de noviembre de 2025, Página 1.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

- V. Con fecha 23 de agosto de 2023, mediante el oficio SRA/DGIRA/DEPG-00263-23, esta DGIRA, con fundamento en lo que establece el artículo 53 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**, solicitó al H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes su opinión técnica fundada y motivada, con respecto al desarrollo del **proyecto**.
- VI. Con fecha 23 de agosto de 2023, mediante el oficio SRA/DGIRA/DEPG-00262-23, esta DGIRA, con fundamento en lo que establece el artículo 53 de la **LFPA**, solicitó a la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro** su opinión técnica fundada y motivada, con respecto al desarrollo del **proyecto**.
- VII. Con fecha 23 de agosto de 2023, esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número SRA/DGIRA/DG-03299-23, mediante el cual, con fundamento en los artículos 35 Bis párrafo segundo de la **LGEEPA** y 22 primer párrafo del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)**, solicitó al **promoviente** información adicional para continuar con el **PEIA** del **proyecto**, suspendiéndose el plazo para la evaluación del mismo hasta por el término de **60 (sesenta) días**, notificado al **promoviente** el 07 de septiembre de 2023.
- VIII. Con fecha 05 de octubre de 2023, mediante oficio número SEDESU/SSMA/1479/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, emitió la opinión técnica respecto al desarrollo del **proyecto**.
- IX. Con fecha 01 de diciembre de 2023, mediante el oficio número C.SICT.721.200.1628/2023 de fecha 10 de noviembre del mismo mes y año, el **promoviente** ingresó a esta DGIRA, la información adicional requerida, referida en el **RESULTANDO** numeral **VII** de la presente **Resolución Administrativa**, dentro del plazo establecido para tal efecto, reactivándose el **PEIA** del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

1. Que considerando la naturaleza de la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento de política ambiental de carácter preventivo a cargo de la **SEMARNAT** a través de esta DGIRA; que sirve para evaluar los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio federal, a fin de evitar o reducir al mínimo efectos

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuierillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*

*Centro SICT Querétaro
Página 3 de 35*



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

negativos, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; así como la protección de los ecosistemas y servicios ambientales que brindan, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 73 fracción XXIX-G de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**; 1, 2 fracción I, 14 párrafo primero, 26 fracción VIII y 32 Bis, fracciones I, III, XI, XII, XIII y XLV de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35, y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**; 1 fracción I, 3, 4 párrafo primero, 5 fracciones II, V, X, XI, XII y XXII, 15 fracciones I, II, III, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracciones I y VII, 30 primer párrafo, 34 primer párrafo, 35 y 35 BIS 1 de la **LGEEPA**; 1, 2, 3 fracciones VII, IX, XII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos B) y O) fracción I, 9, 11 fracción I, 13, 17, 19, 21, 24, 26, 37, 38, 40, 41, 42, 44, 45, 47, 48, 51 fracción II, 53 y 54 del **REIA**; 1, 2, fracción V, 3, párrafo inicial, apartado A, fracción II, inciso c) 5, 6, fracciones XIV y XLII, 8, 9, fracciones XXIII, XXV y XXXII, y 18, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**); los cuales, se analizan de manera sistemática y armónica conjuntamente con las constancias que obran en el expediente citado al rubro, cuyos ordenamientos jurídicos en su parte conducente, en primer lugar tutelan el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; en segundo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, estableciendo la competencia y atribuciones de esta DGIRA para emitir autorizaciones en materia de impacto ambiental previo al cumplimiento de los requisitos a través de la evaluación técnica, administrativa y jurídica de los estudios de impacto ambiental y riesgo, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de las obras o actividades que se pretendan ejecutar dentro del territorio nacional y en tercero, dictar las condicionantes y medidas de prevención, mitigación y compensación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en su ejecución, estableciendo los términos para el cumplimiento de sus obligaciones.

PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

- Que conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA**; 40 párrafo segundo y 4 fracción IV, 26 fracción III, 37, 39, 40, 41, 42 y 43 del **REIA**, que interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente establecen que la Secretaría a solicitud de cualquier persona de la comunidad de que se trata, podrá llevar a cabo una consulta pública a los proyectos sometidos a las manifestaciones de impacto ambiental ante esta DGIRA; para lo cual, la solicitud deberá presentarse ante esta Secretaría por escrito dentro del plazo de **10 (diez) días** contados a partir de la publicación de los listados de las manifestaciones de impacto ambiental en la Separata de la Gaceta Ecológica de esta **SEMARNAT**.

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuierillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*

Centro SICT Querétaro

Página 4 de 35





Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

En este sentido, una vez integrado el expediente de la **MIA-R** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO IV** de la presente **Resolución Administrativa**, con el fin de garantizar el derecho de participación social dentro del **PEIA**, al respecto la publicación del **proyecto** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número DGIRA/0001/23, Año XXI de la Gaceta Ecológica de fecha 05 de enero de 2023, para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la Consulta Pública del **proyecto**. En este sentido, el plazo para la presentación de la solicitud antes referida computó a partir del día 06 de enero de 2023 y feneció el 19 del mismo mes y año, periodo dentro del cual, esta DGIRA no recibió solicitud de consulta pública para el **proyecto**.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES Y, EN SU CASO, DE LOS PROGRAMAS O PLANES PARCIALES DE DESARROLLO.

- Que en este caso resultan aplicables los artículos 28 fracciones I y VII de la **LGEEPA** y 5 incisos B) y O) fracción I del **REIA**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente establecen que, quienes pretendan llevar a cabo obras y/o actividades como lo son la construcción de vías generales de comunicación que con lleven el cambio de uso de suelo; requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT a través de esta DGIRA; por lo que, el **promovente** presentó la **MIA-R** del **proyecto**, para obtener la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 9, 10 fracción II, 11 fracción I, 13 del **REIA**.
- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción II del **REIA**, el cual, en su interpretación sistemática y armónica, establece la obligación del **promovente** para incluir en la **MIA-R**, la descripción del **proyecto**, por lo que, el **promovente** incluyó en la **MIA-R**, así como en la información adicional, la descripción del **proyecto** consistente en la ampliación de un camino de terracería existente en operación Tipo "E" denominado "Zapote - Higuierillas", el cual será modernizado a una Carretera Tipo "C" iniciando en el km 4+000 y finalizando en el km 18+000, a ubicarse en el municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro; el **proyecto** se ubicará en las siguientes Coordenadas UTM extremas:

Cadenamiento	Coordenadas	
	X	Y
Km 4+000	417551.51	2303070.79
Km 18+000	420236.13	2312735.57

Nota: Las coordenadas del trazo del **proyecto** se detallan en el ANEXO (Coordenadas) de la información adicional.

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuierillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*

Centro SICT Querétaro

Página 5 de 35

2026
año de
Margarita Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

Con el desarrollo del **proyecto**, se busca que los pobladores de las localidades de El Zapote, La Florida, Jabalí e Higuierillas, cuenten con un camino que mejore las condiciones de movilidad en la zona, así como la reducción en sus tiempos de recorrido, por lo que se mejorará la calidad de vida de los habitantes

El **proyecto** pretende alcanzar las siguientes especificaciones, de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** en la **MIA-R** e información adicional:

Especificaciones Geométricas	Camino existente	Camino proyectado
Camino Tipo	Tipo E	Tipo C
Longitud Total del camino	14.00 km	14.00 km
Ancho de Derecho de Vía	20.00 m de cada lado	20.00 m de cada lado
Ancho Línea de Ceros	Variable	Variable
Ancho de Corona	Variable 4.80 m a 5.80 m	7.00 m
Ancho de Calzada	N/A	7.00 m
Número y ancho de carriles	N/A	2 carriles de 3.50 m cada uno
Superficie del Derecho de Vía	56.00 Ha. (560,000 m ²)	56.00 Ha. (560,000 m ²)
Superficie Línea de Ceros	N/A	16.244 Ha. (162,441.4 m ²)
Superficie de obras permanentes del camino	N/A	9.8 Ha. (98,000 m ²)

La superficie correspondiente a la Línea de Ceros se detalla en el archivo en Excel (camino zapote área de afectación) de la información adicional.

Para llevar a cabo el desarrollo del **proyecto** se requerirá del Cambio de Uso del Suelo (CUS) de áreas forestales en una superficie de 9.8 Ha. de vegetación secundaria arbustiva de Matorral Xerófilo; las especies afectadas por el desmonte de vegetación se detallan en la página 34 de la información adicional.

Asimismo, el **proyecto** contempla la construcción de cunetas, lavaderos, bordillos y la construcción de obras de drenaje menor para librar los escurrimientos intermitentes que inciden en el trazo del **proyecto**, cuyas especificaciones son las siguientes:

Obras de Drenaje Menor					
Número	Estación	Tipo de Obra	Número	Estación	Tipo de Obra
1	4+160	alcantarilla de tubo de 0.70 normal en tangente	20	12+538	T.C.1.22 m Ø
2	4+400	alcantarilla de tubo de 0.70 normal en curva	21	12+871	T.C.1.22 m Ø
3	4+800	alcantarillado de tubo de 1.20 de diámetro	22	13+204	T.C.1.22 m Ø
4	4+900	alcantarilla de loza de 1.00x1.20 normal en curva	23	13+537	T.C.1.22 m Ø
5	4+960	alcantarillado de tubo de 1.20 de diámetro	24	13+870	T.C.1.22 m Ø
6	5+020	alcantarilla de tubo de 0.70 normal en curva	25	14+203	T.C.1.22 m Ø

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuierillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*

Centro SICT Querétaro

Página 6 de 35



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

Obras de Drenaje Menor					
Número	Estación	Tipo de Obra	Número	Estación	Tipo de Obra
7	5+080	alcantarilla de tubo 0.70 normal en tangente	26	14+503	T.C.1.22 m Ø
8	5+320	alcantarilla de tubo de 0.70 normal en curva	27	14+869	T.C.1.22 m Ø
9	5+420	alcantarilla de tubo de 0.70 normal en curva	28	15+202	T.C.1.22 m Ø
10	5+740	alcantarilla de tubo de 0.70 normal en curva	29	15+535	T.C.1.22 m Ø
11	5+980	alcantarilla de tubo de 0.70 normal en tangente	30	15+868	T.C.1.22 m Ø
12	8+100	alcantarilla de loza de 4.0 x 2.0	31	16+201	T.C.1.22 m Ø
13	9+220	alcantarilla de loza de 2.0 x 1.50 normal en tangente	32	16+534	T.C.1.22 m Ø
14	10+540	alcantarilla de loza de 3.0 x 1.50 normal en tangente	33	16+867	T.C.1.22 m Ø
15	10+873	T.C.1.22 m Ø	34	17+200	T.C.1.22 m Ø
16	11+206	T.C.1.22 m Ø	35	17+533	T.C.1.22 m Ø
17	11+539	T.C.1.22 m Ø	36	17+866	T.C.1.22 m Ø
18	11+872	T.C.1.22 m Ø	37	18+199	T.C.1.22 m Ø
19	12+205	T.C.1.22 m Ø			

De acuerdo con lo manifestado por el **promovente** para el desarrollo del **proyecto**, se requerirá la instalación de un almacén que se ubicará en el área del **proyecto** compuesto por módulos prefabricados, o un remolque acondicionado para tal fin, el cual se desplazará fácilmente conforme avanza la obra; referente al patio de maquinaria se rentará un predio para resguardar la maquinaria en el cual se recubra el suelo con una capa de concreto la cual deberá ser retirada al término de la obra, de no ser viable la construcción de la capa de concreto se recubrirá con una membrana plástica el suelo; aunado a lo anterior, el **promovente** instalará una oficina móvil con baño, y no se considera la instalación de campamentos, dormitorios o comedores temporales, debido a que el proceso constructivo se realizará cercano a las localidades del área.

Conforme a lo manifestado por el **promovente** no se solicita la autorización para la apertura de caminos de acceso ya que se utilizará el existente y no se prevé la apertura de bancos de materiales ya que se utilizarán los bancos autorizados cercanos.

La información más detallada sobre las coordenadas, características de las obras y actividades del **proyecto**, se describe en las páginas 12 a 44 del Capítulo II de la **MIA-R** e información adicional; derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que la información contenida en la **MIA-R** e información adicional respecto a la descripción del **proyecto** pone en evidencia la ubicación, superficies y dimensiones del **proyecto**, cumpliendo con lo establecido por el artículo 30 de la **LGEPA** y el artículo 13, fracción II de su **REIA**.

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuierillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*
Centro SICT Querétaro
Página 7 de 35



2026
año de
Margarita Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

5. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como, lo establecido en la fracción III del artículo 13 del **REIA** en su interpretación sistemática y armónica, establecen la obligación del **promovente** para incluir en la **MIA-R** la vinculación de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación sobre uso del suelo de las obras y actividades que se desarrollaran en el **proyecto**, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las obras y actividades que integran al **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

En este sentido, y considerando que el **proyecto** se pretende realizar en el municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro, está DGIRA a fin de contar con los elementos que permitan determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental; así como, la congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas, evaluó a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**)², con el que cuenta esta Autoridad Administrativa, lo manifestado por el **promovente**, respecto a que el área en donde se realizará el **proyecto** se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos y de política ambiental:

a. Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF)³.

Para determinar si una carretera es una vía general de comunicación, esta DGIRA aplica de manera supletoria lo que establecen los artículos 1 y 2 fracciones I, inciso c) de la **LCPAF**, los cuales señalan lo siguiente:

"Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Caminos o carreteras:

- a) Los que entronquen con algún camino de país extranjero.

² Disponible al público en la siguiente dirección electrónica: <http://www.semarnat.gob.mx/Pages/inicio.aspx>.

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre de 1993, y su última reforma publicada en el DOF el 15 de noviembre de 2023.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

b) Los que comuniquen a dos o más estados de la Federación; y

c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios”.

(El subrayado es de esta DGIRA).

En vinculación con lo anterior y considerando que el **proyecto** será construido por la Federación y por lo tanto con fondos federales, el mismo se constituye como una vía general de comunicación de carácter federal, por lo que el **proyecto** es de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 28 primer párrafo, fracción I de la LGEEPA y 5 inciso B) de su REIA.

b. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Del análisis realizado por esta Unidad Administrativa a la LGEEPA y al REIA, el **proyecto** se encuentra dentro de las obras y actividades señaladas en los artículos 28 primer párrafo, fracciones I y VII de la LGEEPA y artículos 3 y 5 incisos B) y O) fracción I de su REIA, que a letra disponen:

LGEEPA

“ARTÍCULO 28.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

I.- Vías Generales de Comunicación;

VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;

REIA

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente reglamento se considerarán las definiciones contenidas en la ley y las siguientes:

I Ter. Cambio de uso de suelo: Modificación de la vocación natural o predominante de los terrenos, llevada a cabo por el hombre a través de la remoción total o parcial de la vegetación;

...

ARTÍCULO 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN

Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales

*“Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuierillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro”*

Centro SICT Querétaro

Página 9 de 35



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales.

O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS.

I.- Cambio de uso del suelo para... vías generales de comunicación

(El resaltado es de esta DGIRA).

De esta manera, y conforme a lo establecido en los incisos **a.**, y **b.** de este apartado, esta DGIRA determina que el **proyecto** se encuentra dentro de las obras y actividades señaladas en los artículos 28 primer párrafo, fracciones I y VII de la **LGEEPA** y 5 incisos B) y O) fracción I de su **REIA**, al tratarse de la construcción de una vía general de comunicación que requiere del Cambio de Uso de Suelo en una superficie de 9.8 Ha. de vegetación secundaria arbustiva de Matorral Xerófilo, y por lo tanto, requiere de la autorización en materia de Impacto Ambiental.

c. Áreas Naturales Protegidas (ANP).

Conforme al análisis realizado por esta DGIRA, a la información contenida en la **MIA-R**, y lo corroborado en el **SIGEIA**, se constató que el **proyecto** no se encuentran dentro de algún área natural protegida de carácter federal, estatal o municipal.

d. Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro⁴ (POEREQ).

De acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** y lo corroborado por esta Dirección General a través del **SIGEIA**, el sitio del **proyecto** se ubica en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) 7.0, 44, 45, 46 y 326 cuya política y criterios se señalan a continuación:

UGA	Nombre	Política	Lineamientos	Criterios
7	Zona de Protección San Pedro- La Muñeca- La Peñita- El Sombrero	Protección	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09, LP01, LP02.	CG01-GC10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
44	Zona de Aprovechamiento Sustentable Noroeste de Cadereyta	Aprovechamiento Sustentable	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05.	CG01-GC10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

⁴ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 17 de abril de 2009 y su última actualización el 5 de septiembre de 2022.

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuierillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*

Centro SICT Querétaro

Página 10 de 35



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

UGA	Nombre	Política	Lineamientos	Criterios
45	El Venado	Protección	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09, LP01, LP02.	CG01-GC10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
46	El Zapote	Restauración	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09, LR01.	CG01-GC10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
326	Zona Urbana del Centro de Población de Cadereyta de Montes	Urbana	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05.	CG01-GC10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

En cuanto a los lineamientos generales, resultan aplicables al **proyecto** los siguientes:

No.	Lineamientos Generales	Vinculación del promovente
LG1	Garantizar en los ecosistemas la permanencia de: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad), b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).	<i>"El proyecto garantizará la estructura, la composición y la función de los ecosistemas ya que contará con Acciones de Reforestación dentro del Derecho de Vía, en el cual se incluirán especies representativas de la zona y se llevarán a cabo Acciones de Rescate y Reubicación de Especies de Flora y Fauna Silvestre con el fin de proteger a las especies principalmente las que pudieran encontrarse listadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010".</i>
LG7	Mantener la representatividad y conectividad de los ecosistemas naturales presentes en la UGA, así como fomentar el uso de especies nativas en forestaciones, reforestaciones y creación de áreas verdes.	<i>"Se desmontara vegetación secundaria tipo matorral xerófilo en, el área donde se llevara a cabo la ampliación del camino existente, por lo que se considera un Programa de Reforestación en donde se incluirá especies representativas de la región, evitando en todo momento la introducción de especies exóticas".</i>
LG08	Promover acciones para la retención y recuperación de los suelos en las zonas degradadas y las áreas más susceptibles a la erosión.	<i>"Se implementaran Acciones de Restauración Ecológica; así como un programa de rescate de flora para posteriormente llevar a cabo una reforestación con especies representativas de la zona".</i>
LG09	Controlar y prevenir la contaminación de los recursos agua, suelo y atmosfera.	<i>"A fin de evitar la contaminación del suelo y agua por los residuos sólidos urbanos que genere el personal, se colocarán contenedores rotulados para su separación, dichos residuos serán trasladados para su disposición final por una empresa especializada. Los residuos peligrosos que se generen serán colocados en contenedores temporales, el confinamiento y disposición final estará a cargo de una empresa autorizada por SEMARNAT. Con el propósito de evitar la contaminación del suelo y escurrimientos por infiltraciones, se colocarán plásticos debajo de la maquinaria en el campamento de la obra, además de operar el programa de mantenimiento para mantener en óptimas condiciones a la maquinaria utilizada, respecto a residuos líquidos será necesario</i>

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuerrillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*

Centro SICT Querétaro

Página 11 de 35

2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

No.	Líneamientos Generales	Vinculación del promovente
		<i>instalar servicios sanitarios portátiles; la recolección de los residuos generados por este servicio quedará a cargo de la empresa que preste el servicio de los sanitarios portátiles, así como su mantenimiento mientras dure la construcción del proyecto.</i>
LAS05	Mantener la superficie y conectividad de los perches remanentes de vegetación presentes en la UGA, así como, controlar que en los aprovechamientos y usos del territorio no se permita la introducción de especies exóticas de flora y fauna.	<i>"El proyecto solo incluirá especies representativas de la región en su Programa de Reforestación, evitando en todo momento la introducción de especies exóticas".</i>
LR01	Restaurar el ecosistema mejorando la cobertura vegetal nativa de acuerdo con las características fisicobióticas del área, para disminuir la erosión y favorecer los servicios ambientales que aporta la UGA.	<i>"Se contará con Acciones de Reforestación dentro del Derecho de Vía, en el cual se incluirán especies representativas de la zona y se llevarán a cabo Acciones de Rescate y Reubicación de Especies de Flora y Fauna Silvestre con el fin de proteger a las especies principalmente las que pudieran encontrarse listadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010".</i>

En cuanto a los criterios generales, resultan aplicables al **proyecto** los siguientes:

No. Criterios Generales	Descripción del criterio	Vinculación del promovente
CG03	Los proyectos que requieran la instalación de cercas, caminos, carreteras, deberán garantizar que éstas permitan el libre paso y la dispersión natural de la vida silvestre.	<i>"La construcción del camino tipo "C" no limitará el libre tránsito de las especies de fauna ni modificará el drenaje natural en virtud de que éste, funcionará como un paso de fauna."</i>
CG04	La realización de obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de la vocación natural.	<i>"Se contemplan medidas para prevenir y mitigar el impacto ambiental que puede traer consigo la ejecución de la obra tales como limpieza y forestación".</i>
CG05	Durante la elaboración y ejecución de un programa para la restauración ecológica o compensación ambiental, se deberán integrar en las actividades a propietarios poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales y demás personas interesadas	<i>"El Programa de Restauración Ecológica se llevara a cabo por parte del proyecto como medida de compensación".</i>

De lo anterior y del análisis realizado por esta DGIRA, se tiene que dentro del **POEREQ** no se tiene prohibida la construcción de la infraestructura, como tampoco las actividades relacionadas al **proyecto**, y es importante mencionar que dentro de la **MIA-R** se proponen medidas de mitigación, compensación y

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuierillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*

*Centro SICT Querétaro
Página 12 de 35*





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

restauración para mitigar los impactos ocasionados por el desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, mismas que son acordes a lo establecido en el presente instrumento jurídico.

Aunado a lo anterior, la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro** en su opinión técnica, referida en el **RESULTANDO VIII** de la presente Resolución Administrativa, indicó a la letra lo siguiente:

"... PRIMERO. Se identifica que en la MIA- R del proyecto denominado "Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo beneficio para el Camino: Zapote - Higuerrillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.", no cuenta con una vinculación correcta con el POEREQ, ni respecto de los instrumentos de competencia estatal, toda vez que, la vinculación de un proyecto refiere a las obras o acciones que se pretender ejecutar para poder atender las disposiciones de los instrumentos de planeación y ordenamientos aplicables al territorio donde se ubicará el proyecto.

Con el objeto de presentar la vinculación de las obras o actividades del proyecto en observancia del POEREQ, se sugiere recomendar a los promoventes utilizar la Guía para la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental... , ..., que en su apartado 3.2.2, establece los contenidos mínimos en materia de la vinculación de un proyecto con el POEREQ...

SEXTO. Finalmente es necesario que se determine si las medidas de mitigación presentadas en la MIA- R en sus apartados de "Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales del sistema ambiental regional" y "Pronósticos ambientales regionales y evaluación de alternativas", atienden las metas ambientales propuestas en los lineamientos de los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables al proyecto, y si en su aplicación se están cumpliendo con los criterios ambientales señalados en dichos instrumentos; esto para garantizar el adecuado manejo de residuos, controlar y prevenir la contaminación de los recursos agua, suelo y atmósfera; así como una estrategia específica para resolver los impactos ambientales generados por la remoción de la vegetación natural de la zona".

De lo anterior y del análisis realizado por esta DGIRA, se tiene que se solicitó información adicional al **promoviente** referida en el **RESULTANDO VII** de la presente **Resolución Administrativa**, para solventar las carencias detectadas en la **MIA-R**, y de acuerdo a la información ingresada por el **promoviente**, se tiene que de acuerdo a lo establecido en el **POEREQ** no se tiene prohibida la construcción de la infraestructura, como tampoco las actividades relacionadas al **proyecto**; asimismo, es importante mencionar que dentro de la **MIA-R** se proponen diversas medidas para mitigar los impactos ocasionados por el desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, mismas que son acordes a lo establecido en el presente instrumento jurídico; de este modo y de acuerdo a la opinión emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, se tiene que en su opinión no indica objeción alguna en la realización del **proyecto**, e indica que se deberá cumplir con lo establecido en los lineamientos del **POEREQ**, al respecto, se tiene que dado que el **promoviente** demostró el cumplimiento de lo establecido en el **POEREQ**, se tiene que el **proyecto** se ajusta a lo establecido en el instrumento jurídico.

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuerrillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*

Centro SICT Querétaro

Página 13 de 35





Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

e. Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.⁵ (POEL-MC).

El trazo del **proyecto** se ubica dentro de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) 12, 19, 24 y 26, cuya política y uso de suelo se mencionan a continuación:

UGA	Nombre	Política Ambiental	Criterios
12	Higuerillas	Aprovechamiento sustentable	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG01, CAG02, CAG03, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH04, CAH06, CE01, CE02, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMR01, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA9, CMA10, CMA11, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT03, CT04, CT05.
19	El venado	Protección	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG02, CAG03, CAG04, CAG05, CAG08, CAH06, CE01, CE02, CE05, CE08, CE09, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA9, CMA10, CMA11, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT03, CT04, CT05.
24	Las Peñitas	Protección	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG02, CAG03, CAG04, CAG05, CAG08, CAH06, CE01, CE02, CE05, CE08, CE09, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA9, CMA10, CMA11, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT03, CT04, CT05.
26	El Zapote	Restauración	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAH04, CAH06, CE03, CE04, CE05, CE08, CE09, CE12, CE13, CE14, CE15, CF01, CF02, CF03, CF04, CF05, CF06, CF07, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA9, CMA10, CMA11, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04.

En cuanto a los criterios, resultan aplicables al **proyecto** los siguientes:

No. Criterios Generales	Descripción del criterio	Vinculación del promovente
CG01	Los proyectos que modifiquen la cobertura vegetal original deberán comprobar que no afectarán a las poblaciones de flora y fauna endémicas o dentro de la NOM-059- SEMARNAT-2010.	"En el capítulo IV se presentan los muestreos realizados para este proyecto donde se observan las especies presentes dentro del proyecto".
CG06	La realización de obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro de los suelos, deben incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural.	"Dentro de las medidas de compensación ambiental planteadas en el capítulo VI del presente documento, se tiene considerada la reforestación en zonas aledañas al trazo del proyecto. Las especies forestales que se utilizarán para tal fin son nativas. También se prevé la implementación de Acciones de Conservación de Suelos".
CG08	Para la restauración de áreas deforestadas se deberá promover el establecimiento de estratos de vegetación de modo que favorezca el	"Este proyecto contará con un Programa de Reforestación dentro del Derecho de Vía de la carretera, en el cual solo se incluirán especies representativas de la zona".

⁵ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 09 de mayo de 2018.



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

No. Criterios Generales	Descripción del criterio	Vinculación del promovente
	desarrollo de la estructura del ecosistema original.	

Derivado de lo anterior, y del análisis realizado por esta DGIRA se tiene que con respecto de los criterios aplicables del **POEL-MC**, no se identificó alguna contravención con la política de aprovechamiento sustentable (UGA 12); en lo que se refiere a la política de protección y restauración se deberán mantener los servicios ambientales, por lo que la realización de las obras y actividades del **proyecto** en dichas UGA's (19, 24 y 26), no modificará el SAR dado que el **promovente** contempla medidas de mitigación y compensación que garantizarán la protección de la biodiversidad y de los recursos naturales, dando cumplimiento a lo establecido en el **POEL-MC**.

- f. Que conforme, considerando lo establecido en el artículo 47 del **REIA**; el cual, interpretado de manera sistemática y armónica en su parte conducente establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, en las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y una vez analizadas las características del **proyecto**, el **promovente** se encuentra vinculado al cumplimiento de las **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-054-SEMARNAT-1993**, **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-001-SEMARNAT-1996**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, en materia de residuos, aire, ruido, agua y protección de especies.

En este sentido el **promovente** incluyó dentro de la **MIA-R**, la vinculación de lo establecido en las normas referidas en el párrafo que antecede conforme a lo siguiente:

Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.		
Materia	Norma	Vinculación con el proyecto
Residuos	NOM-052-SEMARNAT-2005.- Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	El promovente manifiesta que se establecerán Acciones de Manejo Integral de Residuos, en las que se incluirán las medidas para la separación de los residuos y su disposición final.
	NOM-054-SEMARNAT-1993.- Establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos.	





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.		
Materia	Norma	Vinculación con el proyecto
Aire	NOM-041-SEMARNAT-2015.- Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Estas normas son aplicables al proyecto, debido a que durante su funcionamiento los vehículos que se utilizarán en las diferentes etapas del proyecto generarán y expulsarán gases contaminantes a la atmósfera, además de que, en el caso de una combustión inadecuada, se corre el riesgo de rebasar los límites que establecen las normas. Por lo que se exigirá a los contratistas que lleven a cabo la afinación de los vehículos, para garantizar el cumplimiento de las normas.
	NOM-045-SEMARNAT-2017.- Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	
Ruido	NOM-080-SEMARNAT-1994.- Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Se llevará a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo necesario a los vehículos que se utilicen para el desarrollo del proyecto , con el fin de cumplir con los límites máximos de emisión de ruido establecidos en esta norma. Cuando las obras y actividades se realicen cerca de los asentamientos urbanos, los trabajos solo podrán realizarse en horario diurno.
Agua	NOM-001-SEMARNAT-2021.- Establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.	Para cubrir las necesidades fisiológicas de los empleados de la obra, durante la ejecución de los trabajos de modernización del camino se instalarán sanitarios portátiles, en los cuales se contendrán dichos residuos hasta su limpieza. Para esto se hará la contratación de una empresa especializada.
Flora y Fauna	NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	De acuerdo a lo manifestado por el promovente en el sistema ambiental y área del proyecto , no se identificaron especies de flora ni de fauna en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 ; sin embargo, el promovente propone Acciones de Rescate y Reubicación de Especies de Flora y Fauna Silvestre.

En este sentido, el **promovente** propuso como parte de la **MIA-R**, la implementación de un **Programa de Vigilancia Ambiental** que permitirá dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables vigentes durante las diferentes etapas del **proyecto**, por lo que está DGIRA, toma en consideración las medidas preventivas, de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuierillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*

Centro SICT Querétaro

Página 16 de 35



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

DE LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

6. Que considerando lo establecido en los artículos 44 fracciones I, II y III y 45 fracción II del **REIA**, mismos que analizados de manera sistemática y armónica establecen que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental, la Secretaría deberá considerar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación; asimismo, deberá considerar la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos; En este sentido, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, autorizar parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 fracciones IV, V y VI del **REIA** vinculan al **promovente** a incluir en la **MIA-R** una descripción del Sistema Ambiental Regional (**SAR**) señalando la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales; así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, del mismo; al respecto, el **promovente** manifestó dentro del capítulo IV de la **MIA-R** que el **SA** fue delimitado en base al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio Cadereyta de México, al uso de suelo y vegetación, a la edafología, a la geología, a los acuíferos cercanos a la zona, la infraestructura y la población, mediante los cuales, se delimitó el polígono del **SAR**, mismo que cuenta con una forma irregular, en una superficie de 34,766.54 Ha. El **SAR** se ubica en áreas de vegetación secundaria arbustiva de Bosque de Encino, Matorral Xerófilo, pastizal inducido, agricultura de temporal y asentamientos humanos, y se asienta sobre un clima seco y semiseco con lluvias en verano; asimismo, y con base en las características de **SAR** manifestadas por el **promovente** dentro del capítulo IV. **DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL REGIONAL Y SEÑALAMIENTO DE TENDENCIAS DEL DESARROLLO Y DETERIORO DE LA REGIÓN** de la **MIA-R**, en el que se llevó a cabo la identificación y evaluación de los impactos ambientales a generar por el **proyecto** y a partir de los cuales, el **promovente** propuso las medidas preventivas y de mitigación correspondientes, esta DGIRA procedió a realizar el análisis vertido en los subsecuentes **CONSIDERANDOS** de la presente **Resolución Administrativa**, conforme a lo siguiente:

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuierillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*

Centro SICT Querétaro
Página 17 de 35





Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

Factores abióticos:

Aire.

7. Que en atención a los artículos 1 fracción VI, 3 fracción VI, 5 fracción XV, 12 fracción III, 110 fracciones I y II, 111 fracciones III, IX y XIII, 112 fracciones V y XII, 155 de la **LGEPA**; las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-044-SEMARNAT-2017**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-050-SEMARNAT-2018** y **NOM-080-SEMARNAT-1994**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente disponen que, es de orden público e interés social establecer las bases para la prevención y el control de la contaminación del aire, por lo que, para la protección a la atmósfera se considera que las emisiones de contaminantes de fuentes fijas o móviles deben ser reducidas y controladas para asegurar una calidad del aire satisfactoria para la población y mantener el equilibrio ecológico; de igual manera, es facultad de la Secretaría controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera mediante la expedición de las normas oficiales mexicanas que establecen los límites máximos permisibles para el control de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores; así como, de partículas sólidas.

En este sentido, conforme al artículo 13 fracción IV del **REIA**, el **promovente** dentro de la **MIA-R**, indicó que el desarrollo de las zonas urbanas ha venido acompañado por la proliferación de problemas ambientales debidos, al incremento de población, actividad industrial, flota vehicular, dinamismo doméstico y demanda de servicios; lo que suele producir una gran cantidad de sustancias que modifican la composición natural del aire, entre las fuentes de emisión de contaminantes se encuentran las quemaduras agrícolas y de vegetación. En este sentido es de destacar que en el **SAR** en lo referente a la calidad atmosférica en el área del **proyecto** la calidad del aire suele fluctuar de buena a moderada y las obras y actividades que se pretenden desarrollar por el **proyecto** se encontrarán muy por debajo de los niveles permitidos por la Norma Oficial Mexicana, cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable. De lo anterior, el **promovente** manifiesta que a fin de evitar o atenuar los impactos ambientales adversos que pudieran generarse durante las actividades del **proyecto**, propuso la implementación de estrategias orientadas a la prevención de la contaminación del aire en la que destacan:

Principales medidas de prevención en materia de aire propuestas por el promovente.
Se llevará a cabo la afinación y el mantenimiento periódico de vehículos y maquinaria que operen en los frentes de trabajo.
El material será trasladado en camiones de volteo, sin que el material sobrepase las paredes laterales del platón y cubrirlo con una lona que caiga 30cm de lado a lado y por la parte de atrás, para evitar el levantamiento de polvo durante su transporte o la pérdida por caída de material.
Se regará la superficie del suelo y material terrígeno en el frente de trabajo.

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuierillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*

Centro SICT Querétaro

Página 18 de 35



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

Principales medidas de prevención en materia de aire propuestas por el promovente.

La maquinaria que se emplee tendrá que utilizar diésel como combustible. Se garantizará que los equipos y maquinarias se encuentren en óptimas condiciones, los cuales deben contar con un sistema propio de control de emisiones de gases y partículas, a fin de minimizar las emisiones a la atmosfera, por lo que el equipo deberá cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, siendo responsabilidad de cada uno de los contratistas la verificación y mantenimiento periódico de sus vehículos y maquinaria

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promovente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor aire y sus componentes en el **SAR**; esta DGIRA, toma en consideración las medidas preventivas y de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Suelo.

8. Que en atención a los artículos 1 fracción VI, 3 fracción VII, XXXII, XXXIII, 5 fracción VI, 134 fracción II, 135 fracción III, 136 fracciones I, II y IV, 151, 152 BIS de la **LGEEPA**; 1 fracción II, V y X, 3 fracción I, 5 fracciones IX, XVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XL, 6, 7 fracción II, IV, V y IX, 18, 19 fracción VII, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 56, 67 fracción V de la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)**; 2 fracción I, XV y XVII, 35, 40, 42, 43, 46, 75 fracciones I y II del **Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLPGIR)**; las Normas Oficiales Mexicanas; **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-054-SEMARNAT-1993**; **NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012**, **NOM-161-SEMARNAT-2011**, **NOM-086-SEMARNAT-1994**; los cuales, en un contexto de interpretación sistemática y armónica en su parte conducente, distribuyen competencias concurrentes entre los distintos órdenes de gobierno para expedir reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas para regular el manejo integral de los residuos dentro de su ámbito de competencia con la finalidad de prevenir y controlar la contaminación del ambiente y la protección de la salud humana, especialmente al suelo, donde los residuos son las principales fuentes de contaminación de dicho factor. Por su parte, la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos corresponde a quien los genera, así como a la empresa autorizada contratada por el generador para el manejo y disposición final de los mismos, en su caso; cuando la generación, manejo o disposición final de materiales o residuos, contamine el suelo, los responsables deberán recuperar y restablecer las condiciones de este.

En este sentido conforme al artículo 13 fracción IV del **REIA**, el **promovente** dentro de la **MIA-R**, realizó la descripción del **SAR** describiendo que los suelos mayormente predominantes en el **SAR** son el Phaeozem,

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuierillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*

Centro SICT Querétaro
Página 19 de 35



2026
año de
Margarita Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

Leptosol, Calcisol y Vertisol, los cuales han sufrido un proceso de degradación física por compactación debido a las actividades antropogénicas como son las zonas de cultivo. Derivado de las obras y actividades del **proyecto** en este rubro se espera una alteración en el relieve, como producto de la remoción del suelo, en las áreas donde se tenga que llevar a cabo el desmonte de vegetación. La mayor parte de los suelos al perder la cobertura vegetal, son mucho menos fértiles y resultan fácilmente erosionables ante el proceso de lixiviación, causado por la pluviosidad y el intemperismo, que impide la acumulación de nutrientes en el suelo.

Al respecto a fin de evitar o atenuar los impactos ambientales que pudieran generarse durante las actividades del **proyecto**, el **promoviente** dentro de la **MIA-R** propuso la implementación de estrategias orientadas a la prevención de la contaminación del suelo y de erosión en la que destacan:

Principales medidas de prevención en materia de suelo propuestas por el promoviente.
Los residuos de material pétreo y terrígeno que se generen durante la realización del proyecto ; así como los materiales que se generen en la demolición de los cabezotes de las alcantarillas existentes, todos estos deberán ser dispuestos preliminarmente en sitios alejados de los escurrimientos de agua cercanos al trazo. Posteriormente estos serán recolectados de manera continua, mínimamente una vez por semana, y llevados a sitios para la disposición final de los residuos resultantes se realizará en tiraderos o bancos de tiro autorizados para este fin, quedando estrictamente prohibido dejar los residuos amontonados a los costados del camino.
Únicamente se realizarán cortes y terraplenes en las zonas y superficies estrictamente indispensables, respetando en todo momento las dimensiones establecidas en el proyecto ejecutivo de la obra
La remoción del suelo orgánico removido durante el despalme, mezclado con las ramas picadas y hojas producto del desmonte, será utilizado para el arroje de sitios que se utilizaros para instalar obras provisionales.
Se llevarán a cabo Acciones de Manejo Integral de Residuos.
Se dará capacitación al personal para el manejo de residuos sólidos urbanos, residuos peligrosos y residuos de manejo especial
Se realizarán Acciones de Conservación de Suelos.
Se realizarán Acciones de Restauración Ecológica.

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promoviente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor suelo y sus componentes en el **SAR**; esta DGIRA toma en consideración las medidas preventivas, de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuierillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*

Centro SICT Querétaro
Página 20 de 35



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

Agua.

9. Que en atención a los artículos 1 fracciones V y VI, 117 fracción I y V de la **LGEEPA**; 51 fracción II del **REIA**; 1, 2, 14 Bis 5 fracción I, XII, XIII, 20, 86 Bis 2 de la **Ley de Aguas Nacionales (LAN)**; la **NOM-001-SEMARNAT-2021**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente disponen que, es de orden público la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable; así como la prevención y control de su contaminación a fin de evitar impactos negativos en los ecosistemas y en la salud pública.

En este sentido conforme al artículo 13 fracción IV del **REIA**, el **promovente** dentro de la **MIA-R**, realizó la descripción del **SAR** y una vez corroborado por esta DGIRA a través del **SIGEIA**, el **proyecto** se ubica en la Región Hidrológica denominada RH26 "Pánuco", en la cuenca "R. Moctezuma" y en la subcuenca (RH26DC) "R. Moctezuma"; el área donde se llevará a cabo la construcción del **proyecto** intersecta con 2 escurrimientos de tipo intermitente, en el km 8+100 y en el km 9+220 para lo cual se instalará una obra de drenaje de loza de 4.0 x 2.0 y para el segundo escurrimiento una obra de drenaje de loza de 2.0 x 1.50 normal en tangente. Es importante señalar que el camino cuenta con las obras de drenaje suficientes para permitir la continuidad del flujo eventualmente en época de lluvias; así también es importante mencionar, que no se realizará la modificación de los escurrimientos.

Una vez descrito lo anterior, el **promovente** identificó y presentó un análisis de los impactos ambientales previstos para el factor agua en sus diferentes componentes, destacando, que los impactos ambientales más relevantes que podrían generarse por la realización del **proyecto** fueron identificados como *contaminación con Residuos Sólidos Urbanos (RSU)*, *Contaminación con residuos peligrosos (RP)* y *de manejo especial (RME)* y *probable alteración de los escurrimientos de la zona, por arrastre de materiales producto de la obra*. Al respecto, a fin de evitar o atenuar dichos impactos ambientales que pudieran generarse durante las actividades del **proyecto**, el **promovente** dentro de la **MIA-R** propuso la implementación de estrategias orientadas a la prevención de la contaminación del agua en la que destacan:

Principales medidas de prevención en materia de Agua propuestas por el promovente.
No se deberá colocar material de construcción o residuos de la misma construcción cerca de los escurrimientos que cruzan el trazo, con el fin de evitar arrastre de material; así mismo, tampoco se deben colocar cerca de las obras de drenaje que contempla el proyecto para evitar su taponamiento.
Para evitar el arrastre de sedimentos hacia las corrientes en temporada de lluvias, todo el material que se utilizará para la construcción, deberá ser cubierto con lonas para evitar su arrastre hacia los escurrimientos en la zona del trazo, realizando buenas prácticas de transporte y almacenamiento de material.
Se deberá evitar estrictamente el depósito intencional de combustibles y lubricantes a los escurrimientos.

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuierillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*

Centro SICT Querétaro
Página 21 de 35



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

Principales medidas de prevención en materia de Agua propuestas por el promovente.
Se llevará a cabo el manejo y la disposición adecuada de residuos de materiales de construcción.
Está estrictamente prohibido el fecalismo al aire libre en las zonas de trabajo, así como en las colindancias del proyecto.
Se instalarán sanitarios portátiles, cuyo manejo, recolección de residuos y su disposición se llevará a cabo por empresas autorizadas.
Se llevarán a cabo Acciones de Manejo Integral de Residuos.

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promovente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor agua y sus componentes en el **SAR**; esta DGIRA toma en consideración las medidas preventivas, de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Factores bióticos:

Flora y tipo de vegetación

10. Que en atención a los artículos 1 fracción I, 2 fracción III, 3 fracción XIX, 4, 5 fracciones V, XI, 15 fracción IV, 35, 79 fracciones I, II y III, 84 de la **LGEEPA**; 51 fracción II del **REIA**; 3 fracciones IX, XVI, XIX, XX, XXIII, XLIV, 9 fracción IV, V, VII, 15, 19, 20, 27 BIS, 58, 63 de la Ley General de Vida Silvestre (**LGVS**); 2 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (**RLGVS**); 4 fracciones I y II y 93 párrafo cuarto de la **LGDFS**; 141 fracciones IV y IX del **RLGDFS**; la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**; la Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010; los cuales, en un contexto de interpretación sistemática y armónica en su parte conducente establecen que es de orden público e interés social la preservación y protección de la biodiversidad; asimismo, es facultad de la federación la regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de la biodiversidad así como la expedición de las normas oficiales mexicanas y la vigilancia de su cumplimiento; además de, la protección ambiental a especies nativas de México de flora silvestres, conforme al estatus de especies en riesgo. Asimismo, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías cuando se pretenda realizar la obra o actividad y exista flora silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización.

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuierillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*

Centro SICT Querétaro

Página 22 de 35





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

En este sentido conforme al artículo 13 fracción IV del **REIA**, el **promovente** dentro de la **MIA-R**, realizó la descripción del **SAR** y de acuerdo con el muestreo realizado por el **promovente** con la Cartografía de Uso del suelo y Vegetación del **INEGI** serie VII y lo corroborado por esta DGIRA, en el **SAR** se distribuyen diversos tipos de vegetación y usos de suelo, entre los cuales se destaca la vegetación secundaria arbustiva de Bosque de Encino, Matorral Xerófilo, pastizal inducido, agricultura de temporal y asentamientos humanos; las especies representativas del **SAR** se mencionan en las páginas 217 a 220 del Capítulo IV de la **MIA-R**.

De acuerdo a lo manifestado por el **promovente** y al resultado de sus muestreos en el **SAR**, el índice de Simpson refleja que el valor de diversidad para el estrato arbustivo es de 0.049 por lo tanto este estrato tiene una alta diversidad, y predominan las especies de *Jatropha dioica*, *Fouquieria splendens*, *Salvia ballotiflora* y las especies de los géneros *Mimosa* y *Acacia*.

En el caso de la diversidad para el estrato herbáceo es de 0.048 por lo tanto este estrato tiene una alta diversidad, y las especies predominantes son *Brickellia veronicifolia*, *Dyschoriste microphylla*, *Coreopsis mutica*, *Zinnia peruviana* y *Verbesina encelioides*.

Para el grupo de las cactáceas el índice de diversidad es de 0.055 por lo tanto este estrato también se encuentra dentro del intervalo de alta diversidad, representado por las especies de *Ferocactus latispinus*, *Stenocereus dumortieri*, las especies del género *Mammillaria*, *Echinocereus pentalophus*, *Coryphantha cornifera*, *Coryphantha octacantha* y las especies del género *Opuntia*.

De acuerdo a lo manifestado por el **promovente**, para llevar a cabo el desarrollo del **proyecto** se requerirá del Cambio de Uso del Suelo de áreas forestales en una superficie de 9.8 Ha. de vegetación secundaria arbustiva de Matorral Xerófilo, las especies a afectar se enlistan en página 34 de la información adicional.

De acuerdo a lo manifestado por el **promovente** en el **SAR** y área del **proyecto** no se identificaron especies de flora en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; sin embargo, y de acuerdo a que se llevará a cabo el Cambio de Uso del Suelo de áreas forestales, el **promovente** llevará a cabo Acciones de Rescate y Reubicación de Especies de Flora. Es de destacar que las especies a remover se encuentran representadas en el **SAR** y para que la ejecución del **proyecto** no comprometa las poblaciones y la biodiversidad del **SAR**, el **promovente** dentro de la **MIA-R** propuso la implementación de medidas de prevención y mitigación en materia de flora, siendo las más relevantes las que se indican en la siguiente tabla:

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuierillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*

Centro SICT Querétaro
Página 23 de 35



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

Principales medidas de prevención en materia de Flora propuestas por el promovente.
Las obras, así como las actividades para la construcción del proyecto , se deberán limitar a la Línea de Ceros contemplada para el desarrollo del mismo.
Se prohíbe el aprovechamiento o extracción de ejemplares de flora en el sitio del proyecto .
Se sensibilizará y concientizará al personal que participará en la preparación y construcción del proyecto , sobre la importancia de las especies que pueden encontrarse en el sistema ambiental y en el área de influencia, y en especial de aquellas especies endémicas o bien que ocupan una categoría de protección o conservación; cabe mencionar que, en el sitio del proyecto no se encontraron especies protegidas.
Se inducirá vegetación nativa en las zonas aledañas a los desmontes y despalmes mediante Acciones de Reforestación.
Se llevarán a cabo Acciones de Rescate y Reubicación de Flora.
Se llevarán a cabo Acciones de Reforestación con especies nativas.

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promovente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor flora y sus componentes en el **SAR**; esta DGIRA toma en consideración las medidas preventivas, de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Fauna

11. Que en atención a los artículos 1 fracción I, 2 fracción III, 3 fracción XVIII, 5 fracciones V, XI, 11 fracción IV, 15 fracción IV, 35, 79 fracciones I, II y III, 84 de la **LGEEPA**; 51 fracción II del **REIA**; 3 fracciones IX, XVI, XIX, XX, XXIII, XLIV, 7 fracción IV, 8, 9 fracción IV, V, VII, 15, 19, 20, 27 BIS, 31, 58, 63 y 76 de la Ley General de Vida Silvestre (**LGVS**); 2 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (**RLGVS**); 93 párrafo cuarto de la **LGDFS**; 141 fracciones IV y IX del **RLGDFS**; la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**; la Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010; los cuales, en un contexto de interpretación sistemática y armónica en su parte conducente establecen que es de utilidad pública la formulación y ejecución de acciones de conservación, protección y preservación de la biodiversidad en el territorio nacional; asimismo, es facultad de la federación la expedición de las normas oficiales mexicanas y la vigilancia de su cumplimiento para la regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de la biodiversidad; además de, la protección ambiental a especies nativas de México de fauna silvestres,

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuierillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*

Centro SICT Querétaro
Página 24 de 35



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

conforme al estatus de especies en riesgo. Por su parte, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías cuando se pretenda realizar la obra o actividad y exista fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; además de que, se deberá promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

En este sentido conforme al artículo 13 fracción IV del **REIA**, el **promovente** dentro de la **MIA-R** realizó la descripción del **SAR**, de acuerdo con la literatura consultada, los diferentes tipos usos de suelo y vegetación presentes y las condiciones ecosistémicas de conservación en el área delimitada del **SAR** y tomando como base las observaciones de campo, en relación a la fauna existente en el lugar, se concluye que en el área del **proyecto**, las aves presentan una diversidad media, seguida por los reptiles y mamíferos y anfibios que presentan una diversidad baja; lo anterior, debido a que durante los recorridos en el **SAR**, se observó un ecosistema conservado con gran diversidad de especies, no obstante, en las áreas cercanas al **proyecto** se presenta el cambio de uso de suelo para dar paso a la agricultura de temporal anual, así como al pastizal inducido, lo que conlleva a la fragmentación de la vegetación existente y la pérdida de hábitats naturales para la fauna, por lo que el área del **proyecto** alberga especies visitantes, que buscan alimento, descanso o como parte de su ruta de migración y algunas acostumbradas a las actividades antropogénicas. El listado de las especies de fauna identificadas para el **SAR** y área del **proyecto** se detalla en las páginas 36 y 37 de la información adicional.

De lo anterior, y de acuerdo a lo manifestado por el **promovente** no se identificaron especies de fauna para el **SAR** y área del **proyecto** en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Al respecto, el **promovente** dentro de la **MIA-R** propuso la implementación de medidas de prevención y mitigación en materia de fauna, siendo las más relevantes las que se indican en la siguiente tabla:

Principales medidas de prevención en materia de Fauna propuestas por el promovente
Antes de la ejecución del proyecto se realizará un recorrido en el área para realizar el ahuyentamiento de la fauna que pudiera existir, de forma que esta pueda resguardarse en las zonas próximas que no serán afectadas.
Se deberá evitar en lo posible destruir madrigueras y sitios de refugio de la fauna en el Derecho de Vía y fuera de ella.
Se debe dar a conocer por parte de los responsables directamente involucrados (residentes de obra), las prohibiciones a la captura, caza o colecta de cualquier organismo, así como cualquier tipo de perturbación de su estado natural.
Previo y durante los trabajos, se realizarán pláticas ambientales encaminadas a la fauna, para los trabajadores que participen en el proyecto .

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuierillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*

Centro SICT Querétaro
Página 25 de 35



2026
año de
Margarita Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

Principales medidas de prevención en materia de Fauna propuestas por el promovente
Se llevarán a cabo Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna.
Se propone la habilitación de las obras de drenaje como Pasos de Fauna.

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promovente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor fauna y sus componentes en el **SAR**; esta DGIRA toma en consideración las medidas preventivas, de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En concordancia con lo anterior, el **promovente** manifestó dentro de los capítulos V y VI la *identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales* de la **MIA-R**; entre las medidas de prevención, mitigación y compensación que serán implementadas durante la ejecución de las obras y actividades que conforman el **proyecto**, resaltan la implementación de las **Acciones de Rescate y Reubicación de Flora**, las **Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna**, las **Acciones para la habilitación de las obras de drenaje como Pasos de Fauna**, las **Acciones de Manejo Integral de Residuos**, las **Acciones de Reforestación con especies nativas**, las **Acciones de Conservación de Suelos**, las **Acciones de Restauración Ecológica** y el **Programa de Vigilancia Ambiental**.

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA determina que en la **MIA-R**, se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el **SAR** del cual forma parte, destacando que los impactos más relevantes son los generados en los componentes aire, suelo, agua, flora y fauna, los cuales a su vez, mediante la ejecución de las medidas propuestas por el **promovente**, no generarán impactos adversos al medio ambiente, siempre y cuando implemente las medidas de mitigación y/o compensación, así como las Condicionantes que establezca esta DGIRA. De esta manera se determina que se cumple con lo establecido en el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 13, fracciones V y VI de su **REIA**.

DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

12. Que los artículos 35 y 36 del **REIA** analizados de manera sistemática y armónica establecen que los estudios de impacto ambiental podrán ser presentados por los interesados o por cualquier persona física o moral, y deberán observar lo establecido en la **LGEEPA**, su reglamento en materia de evaluación de

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuierillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*

Centro SICT Querétaro
Página 26 de 35





Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

impacto ambiental, las normas oficiales mexicanas y los demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables, siendo responsables del contenido de los documentos que suscriba; asimismo, la responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá al prestador de servicios o, en su caso, a quien lo suscriba. Si se comprueba que en la elaboración de los documentos en cuestión la información es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con el Capítulo IV del Título Sexto de la **LGEEPA**, sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas.

CONCLUSIONES GENERALES.

13. Que una vez realizado el análisis técnico - normativo descrito en los numerales que anteceden, esta DGIRA concluye a manera de resumen, lo siguiente:
- a) Estableciendo la competencia y atribuciones de esta DGIRA al **proyecto** le resultan aplicables los artículos 28 fracciones I y VII de la **LGEEPA** y 5 incisos B) y O) fracción I del **REIA**, los cuales, establecen que, quienes pretendan llevar a cabo obras y/o actividades como lo son la construcción de vías generales de comunicación que con lleven el cambio de uso de suelo, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT a través de esta DGIRA; por lo que, el **promovente** presentó la **MIA-R** del **proyecto**, para obtener la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental.
 - b) El **proyecto** es viable jurídicamente con los instrumentos jurídicos normativos aplicables que regulan la zona de localización del **proyecto**, tal y como quedó consignado en el **CONSIDERANDO** numeral **5 incisos d., e. y f.** de la presente **Resolución Administrativa**
 - c) Con base en el análisis lógico, jurídico y técnico de los impactos ambientales analizados por factores ambientales (suelo, agua, aire, flora y fauna), atendiendo al principio de especificidad técnica y al enfoque ecosistémico, esta DGIRA determina que, las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** han sido consideradas y adecuadas conforme al nivel del impacto ambiental proyectado por las obras y actividades del **proyecto**; sin embargo, considerando que el desarrollo de las obras y actividades pretende el desmonte de 9.8 Ha. de vegetación secundaria arbustiva de Matorral Xerófilo, el **promovente** contempla una serie de medidas para minimizar los posibles impactos ocasionados por el desarrollo del **proyecto**, entre las que se destacan: las **Acciones de Rescate y Reubicación de Flora**, las **Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna**, las **Acciones para la habilitación de las obras de drenaje como Pasos**

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuierillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*

Centro SICT Querétaro
Página 27 de 35

2026
año de
Margarita
Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

de Fauna, las **Acciones de Manejo Integral de Residuos**, las **Acciones de Reforestación con especies nativas**, las **Acciones de Conservación de Suelos**, las **Acciones de Restauración Ecológica** y el **Programa de Vigilancia Ambiental**.

- d) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta DGIRA partió del hecho de que el área de influencia y área del **proyecto** corresponde en su mayoría a un área perturbada debido al cambio de uso del suelo para actividades agrícolas, ganaderas y asentamientos humanos, lo que ha ocasionado la fragmentación del ecosistema por la pérdida de la cobertura vegetal; no obstante, el **promoviente** propone medidas de prevención y mitigación para los impactos ambientales provocados por las obras y actividades del **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, esta DGIRA considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el **SAR**, ni generará impactos ambientales relevantes a los mismos, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** para asegurar el mantenimiento de los recursos naturales presentes en el sitio del **proyecto** y su **SAR**.

MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA.

Con el propósito de robustecer el análisis técnico-jurídico descrito en los **CONSIDERANDOS** que anteceden, a continuación, se exponen las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental que sustentan el presente **Resolución Administrativa**:

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16, 27 y 73 fracción XXIX-G de la **CPEUM**; 2, 3, 4, 5 fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracciones I y VII, 30 párrafo primero, 33, 34 primer y tercer párrafos, fracciones I y II, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II, 35 BIS último párrafo y 176 de la **LGEEPA**; 1, 2, 3, 5 fracciones XVII y XXI, 6, 9, 11 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**); 7 fracción VI, XII, 127 de la **LGDFS**; 1, 2, 14, 18, 26 y 32 Bis en su fracción XI de la **LOAPF**; 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la **LFPA**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos B) y O) fracción I, 9 primer párrafo, 11 último párrafo, 13, 14, 17, 21, 22, 24, 25, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48, 49, 51 y 52 del **REIA**; 1, 2 fracción VII, 3 apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9 fracciones XXIII y XXV, 18 fracciones I, II y VIII del **RISEMARNAT**; lo dispuesto en el **POTDUEG**; en la **NOM-052-SEMARNAT-2005**, la **NOM-054-SEMARNAT-1993**, la **NOM-041-**

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuierillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*

Centro SICT Querétaro
Página 28 de 35



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

SEMARNAT-2015, la **NOM-045-SEMARNAT-2017**, la **NOM-080-SEMARNAT-1994**, la **NOM-001-SEMARNAT-1996** y la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; esta DGIRA, es competente para emitir la presente Resolución Administrativa; en tal virtud es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Conforme a lo señalado en los **RESULTANDOS** numerales **I** a **IX** de la presente **Resolución Administrativa**, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 del **REIA**, se tienen por presentados y admitidos la solicitud del trámite denominado Evaluación de Impacto Ambiental; así como, la **MIA-R**, sus anexos referidos en los **RESULTANDOS** numerales **I** a **IX** de la presente **Resolución Administrativa** e integrado debidamente al expediente citado en rubro, y por acreditada la personalidad jurídica con la que se ostenta el Director General del **Centro SICT Querétaro**, y sustanciado en todas sus etapas el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental hasta la emisión de la presente **Resolución Administrativa**.

SEGUNDO.- Con base en los elementos técnicos y documentales que obran en el expediente de mérito, conforme a lo señalado en los **RESULTANDOS** numerales **I** a **IX**; de acuerdo con los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos los **CONSIDERANDOS** numerales **1** al **12**, las **CONCLUSIONES GENERALES** numeral **13** y sustentado en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA** de la presente Resolución Administrativa, se otorga a favor del **promoviente**, la **Autorización Condicionada en materia de Impacto Ambiental** para la realización del **proyecto**, en los términos indicados en la presente **Resolución Administrativa** con base en la información y datos proporcionados por el **promoviente** en la **MIA-R**, sus anexos e información adicional.

La presente **Resolución Administrativa** tendrá una vigencia de **01 (un) año** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción de las obras del **proyecto**, y para las etapas de operación y mantenimiento tendrá una vigencia de **50 (cincuenta) años**. El primer plazo comenzará a surtir efecto a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente Resolución Administrativa, y el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Fundado en lo antes expuesto, y derivado de la evaluación en materia de impacto ambiental de la **MIA-R** del **proyecto**, esta DGIRA considera su pertinencia ambiental en virtud de que su realización no implicará la pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo al ambiente, a uno o más de sus componentes ni a los servicios ambientales dentro y en su área de influencia, tampoco se causa perjuicio al interés social o repercusiones graves a la salud pública, ni se tendrán implicaciones ambientales relevantes; toda vez que, con

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuierillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*

*Centro SICT Querétaro
Página 29 de 35*

2026
año de
Margarita
Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

el establecimiento de diversas condicionantes y medidas de atención, se previenen, minimizan y/o compensan los impactos ambientales a generarse durante las distintas etapas del **proyecto**.

TERCERO.- En concordancia a lo referido en los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos los **CONSIDERANDOS** numerales **1** a **12**, **CONCLUSIONES GENERALES** numeral **13** y sustentado en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA** de la presente **Resolución Administrativa**, esta DGIRA establece como condición suspensiva la obligación del **promoviente** para que por excepción obtenga de la autoridad competente, la autorización del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF) expedida por la **Dirección General de Gestión Forestal Suelos y Ordenamiento Ecológico (DGGFSOE)** para una superficie de 9.8 Ha. de vegetación secundaria arbustiva de Matorral Xerófilo; para lo cual, el plazo de cumplimiento será de **6 (seis) meses** contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente **Resolución Administrativa**; para acreditar lo anterior, el **promoviente** deberá de presentar ante esta DGIRA por escrito y anexando copia simple y el original para su debido cotejo de la autorización del CUSTF que para su efecto emita la **DGGFSOE** dentro de los **5 (cinco) días** hábiles siguientes a su obtención, el plazo indicado anteriormente podrá ser prorrogado por el mismo periodo de tiempo previa solicitud del **promoviente**, por lo que, incumplimiento a esta condicionante, actualizara la extinción de pleno derecho de la presente Resolución Administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 11 fracción III de la **LFPA**.

CUARTO.- Conforme a lo señalado en los **RESULTANDOS** numerales del **I** al **IX**; así como, de acuerdo con los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS** numerales **1** al **12** y sustentado en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA** de la presente **Resolución Administrativa**, esta DGIRA establece las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales en la presente **Resolución Administrativa**, vinculando jurídicamente al **promoviente** a su estricta ejecución y cumplimiento, a fin de prevenir, atenuar y minimizar cualquier efecto negativo al ambiente; así como ampliar los servicios ambientales en el área del **proyecto**, su zona de influencia y el **SAR**; conforme a los términos, plazos y Condicionantes siguientes:

Condicionantes para la Preparación del Sitio y Construcción del proyecto			
No.	Considerando	Medida	Plazo de cumplimiento
1	8	Presentar a esta DGIRA, su propuesta de las Acciones de Conservación de Suelos mismas que deberán de ubicarse en uno o varios polígonos dentro de la zona adyacente del proyecto , incluyendo la siguiente información: a. Realizar acciones de descompactación y/o escarificación de los suelos, limpieza del área retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado, así como estabilizar	Previo al inicio de las etapas de Preparación y Construcción del proyecto y su seguimiento de manera semestral

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuierillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*

Centro SICT Querétaro
Página 30 de 35



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

Condicionantes para la Preparación del Sitio y Construcción del proyecto			
No.	Considerando	Medida	Plazo de cumplimiento
		y proteger los taludes. Al respecto, deberá de presentar la descripción de las actividades que realizará, así como los materiales y equipos que utilizará para llevar a cabo estas acciones. b. Realizar acciones de restauración de suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles. Al respecto, presentar la descripción de las acciones que se llevarán a cabo para dar cumplimiento al presente inciso, así como señalar los materiales, equipo, etc. que se utilizarán. c. Realizar acciones de estabilización y protección de taludes describiendo la técnica y materiales que se utilizaran, evidenciando la minimización de los riesgos de deslizamiento o colapso de suelo, así como considerar la factibilidad del drenaje natural del agua superficial, y garantizar la máxima estabilidad estructural a largo plazo del depósito y óptimo ángulo de inclinación para que se promueva la retención de material terroso y el crecimiento de las especies vegetales a ser reforestadas. d. Indicar las medidas que se implementarán para evitar el desplazamiento del material producto de los cortes y excavaciones. e. Indicadores de seguimiento que serán empleados para medir la eficiencia y eficacia de esta medida considerando, entre otros, el contenido de materia orgánica, de nutrientes y revegetación. El promovente deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el original del reporte de los resultados obtenidos acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en el proyecto; asimismo, deberá ser presentado en la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, con copia a esta DGIRA.	durante las etapas de Preparación y Construcción.
2.	10	Presentar a esta DGIRA las Acciones de Rescate y Reubicación de Flora propuestas por el promovente, en las cuales se consideren, las especies que pudieran estar incluidas dentro de las categorías de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010; así como aquellas endémicas y de importancia económica y ecológica que se localicen en el área del proyecto que incluya la siguiente información y la demás que considere pertinente: a. Buscarse áreas propicias y que generen mejoras en la calidad ambiental de manera integral, para esto se puede buscar que se reubiquen en zonas degradadas en las Áreas Destinadas Voluntarias a la Conservación o demás Áreas Naturales Protegidas, realizando el seguimiento de las especies, el sitio donde se reubicó, entre otros datos a fin de llevar un reporte de sobrevivencia de los individuos. b. Realizar la delimitación de la superficie a intervenir y tomar las medidas preventivas necesarias para evitar la afectación de vegetación fuera de esta y deberá colocar el material vegetal removido para la ampliación, en un sitio que no afecte la	Previo al inicio de las etapas de Preparación y Construcción del proyecto y su seguimiento de manera semestral durante las etapas de Preparación y Construcción.

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuierillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*

Centro SICT Querétaro

Página 31 de 35

2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

Condicionantes para la Preparación del Sitio y Construcción del proyecto			
No.	Considerando	Medida	Plazo de cumplimiento
		vegetación existente que circunda la superficie del proyecto . c. Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies. En caso de que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplarse el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos) para su posterior desarrollo en un vivero temporal y ulterior plantación en las áreas destinadas a la revegetación en los sitios que así lo ameriten. d. Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 65% El promovente deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el original de dichas acciones para su revisión, una vez aprobado deberá ingresar en original a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, con copia a esta DGIRA.	
3.	10	Presentar a esta DGIRA, los resultados de las Acciones de Reforestación con especies nativas (incluyendo un plano con imágenes satelitales donde se muestren el área que se reforestó) y Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna propuestas por el promovente . El promovente deberá presentar los resultados obtenidos de dichas acciones a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Guerrero, con copia a esta DGIRA.	Dentro de un plazo de seis (6) meses posteriores , una vez iniciadas las etapas de Preparación y Construcción del proyecto , y su seguimiento de manera semestral durante las etapas de Preparación y Construcción.

En caso de que al **promovente** se le imposibilite el cumplimiento de los **RESUELVE** y **CONDICIONANTES** establecidas en la presente **Resolución Administrativa** conforme a los plazos establecidos, deberá presentar a esta DGIRA un escrito, mediante el cual, señale los motivos y/o justificaciones técnicas que impidan su cumplimiento; por lo que, podrá proponer a esta **SEMARNAT** proyectos integrales, equivalentes a las medidas establecidas en el presente **Resolución Administrativa**, encaminados a la rehabilitación y restauración de ecosistemas, la resolución de conflictos socio-ambientales y/o la recuperación de servicios ambientales, para determinar lo conducente, en cumplimiento al artículo 45 fracción II y penúltimo párrafo del **REIA**; lo anterior, deberá realizarlo con **10 (diez) días** de anticipación previo al vencimiento del plazo establecido.

QUINTO.- La presente **Resolución Administrativa** se emite únicamente en materia ambiental por las obras y actividades descritas en el **CONSIDERANDO** numeral **3** que corresponden a la evaluación de los impactos

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuierillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*

Centro SICT Querétaro

Página 32 de 35



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

ambientales derivados de la construcción de una vía general de comunicación que requiere del Cambio de Uso del Suelo de áreas forestales en una superficie de 9.8 Ha. de vegetación secundaria arbustiva de Matorral Xerófilo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28 primer párrafo, fracciones I y VII de la **LGEEPA** y 5 incisos B) y O) fracción I de su **REIA**.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 49 párrafo segundo del **REIA**, el **promoviente** deberá dar aviso a esta Secretaría de la fecha de inicio y conclusión de las obras y actividades del **proyecto** dentro del periodo de vigencia de la presente **Resolución Administrativa**; para lo cual, comunicará por escrito a esta DGIRA y a las Oficinas de Representación Federal de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, las fechas de inicio y conclusión, dentro de los **15 (quince) días hábiles** posteriores a que suceda dichos supuestos.

SÉPTIMO.- En todo caso que el **promoviente** decida realizar modificaciones al **proyecto** o a los plazos de vigencia establecidos en el **RESUELVE SEGUNDO** de la presente Resolución Administrativa, deberá presentar previamente a esta DGIRA el trámite con número **SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de Impacto Ambiental"**, para su evaluación y autorización.

Cuando corresponda a modificaciones al **proyecto**, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 28 del **REIA**, y en el caso de modificación a los plazos de vigencia es necesario que previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **RESUELVE** y Condicionantes para la preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto**, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** e información adicional. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

OCTAVO.- La presente **Resolución Administrativa** no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo; por lo cual, el **promoviente** deberá tramitar ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales los permisos, concesiones y autorizaciones en el ámbito de sus respectivas competencias y en el ejercicio de sus atribuciones, que en cada caso proceda.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**, la **SEMARNAT** a través de la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Querétaro, vigilará el cumplimiento de los **RESUELVE** y

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuierillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*

Centro SICT Querétaro
Página 33 de 35





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

CONDICIONANTES establecidos en la presente **Resolución Administrativa**; así como, de los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

UNDÉCIMO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por aquel, en la descripción contenida en la **MIA-R**. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DUODÉCIMO.- De conformidad con los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; 3 fracción XV de la **LFPA** para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber al **promovente** que podrá interponer ante el superior jerárquico de esta Autoridad el recurso de inconformidad en un término de **15 (quince) días** hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos su notificación, y/o impugnar en el mismo término de quince días hábiles, la presente **Resolución Administrativa** ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa mediante juicio de nulidad.

Así mismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Hiquerillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*

Centro SICT Querétaro

Página 34 de 35





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05620-26

DÉCIMOTERCERO.- Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 36 de la LFPA, al **Ing. Carlos García Villaseñor** en su carácter de Director General del **Centro SICT Querétaro**, a sus autorizados los Ingenieros: M. en I. Juan David López Antonio, Oscar Agustín Aguilar Cruz, Arturo Alonso Puchote Irigoyen, Areli Martínez Salmorán, Nefthalí Yañez Álvarez y Juan Manuel Hernández Vargas, y a los siguientes correos electrónicos: carlos.garcia@sict.gob.mx, adolfo.lizarraga@sct.gob.mx, [REDACTED], nefthali.yanez@sct.gob.mx, [REDACTED] y jhernanv@sct.gob.mx.; en el domicilio señalado para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.: **Iliana Villalobos Estrada.** - Titular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental. Correo E.: gestion.sra@semarnat.gob.mx. - Presente.
Mariana Boy Tamborell. - Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Correo E.: mariana.boy@profepa.gob.mx. - Presente.
Leticia Quiñones Valdez. - Titular de la Subprocuraduría de Recursos Naturales en la PROFEPA. Correo E.: leticia.quinones@profepa.gob.mx. - Presente.
Mauricio Kuri González. - Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro. Palacio de Gobierno, 5 de Mayo, Esq. Luis Pasteur s/n, colonia Centro. Santiago de Querétaro, Querétaro. C.P. 67000. Teléfono: (442) 238 50 20.- Presente.
Astrid Alejandra Ortega Vázquez. Presidenta Municipal de Cadereyta de Montes.- Presidencia Municipal Av. Juárez # 10, Centro, Cadereyta de Montes, Querétaro. C.P. 76500. Teléfono: (441) 2-76-01-80.- Presente.
Encargado del despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro. - Presente.
Encargado del despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Querétaro. - Presente.
C.c.p. **Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.**

Referencias DGIRA: 2211775, 2308867 y 2310551.

Elaboró.
DMGE

Revisó. Vo. Bo.
GSL

Validó.
JAGV

*"Elaboración de Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y Análisis Costo Beneficio para el Camino:
Zapote - Higuerrillas, del km 4+000 - 18+000, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro"*
Centro SICT Querétaro
Página 35 de 35



2026
año de
Margarita Maza